

Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

Fecha del Informe: 20 de febrero de 2023

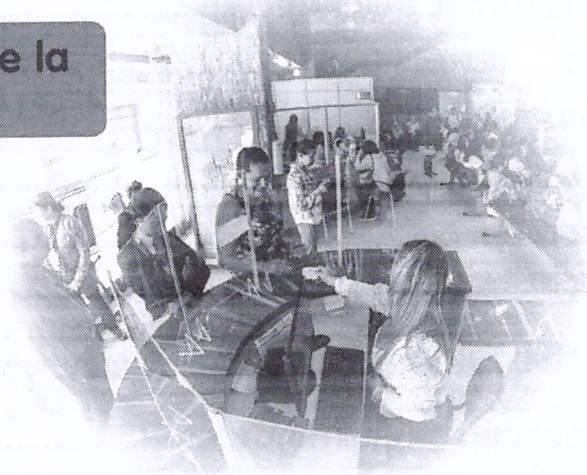
EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Alcaldía **AVANZA** cuando los funcionarios trabajan en equipo con autocontrol, autogestión y autorregulación.

Para lograr la **satisfacción de la ciudadanía.**

Control Interno eres tú, soy yo
somos la Alcaldía de Manizales.



MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!



Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

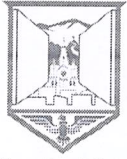


Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

**INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
INFORME INF-CI-48-2022
"SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE
COUTAS- LEY 581 DE 2000".**

CONTENIDO	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO LEGAL	10
3. DESARROLLO DEL INFORME	16
3.1. INFORME DE AUDITORÍA.....	16
3.2. FECHA DEL INFORME	16
3.3. TEMA.....	17
3.4 OBJETIVO.....	17
3.5 ALCANCE.....	17
3.6 METODOLOGÍA.....	18
3.7 GENERALIDADES.....	18
3.8 RESULTADOS	18
3.9 DERECHO DE CONTRADICCIÓN.....	31
3.10 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	31



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

1. PRESENTACION

El artículo 209 de la constitución Política dice: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

En el artículo 269 de la CP, se establece que *"las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:

ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

ARTÍCULO 6º. *Responsabilidad del control interno.* El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, ***será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y***



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, **encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.**

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno **se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas**, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. *Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- b. *Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d. *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*



Alcaldía de Manizales

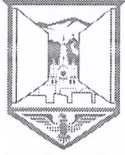
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

- e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- f. *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;*
- g. *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*
- h. *Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;*
- i. *Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;*
- j. *Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;*
- k. *Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;*
- l. *Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.*

PARÁGRAFO. En ningún caso, **podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.**

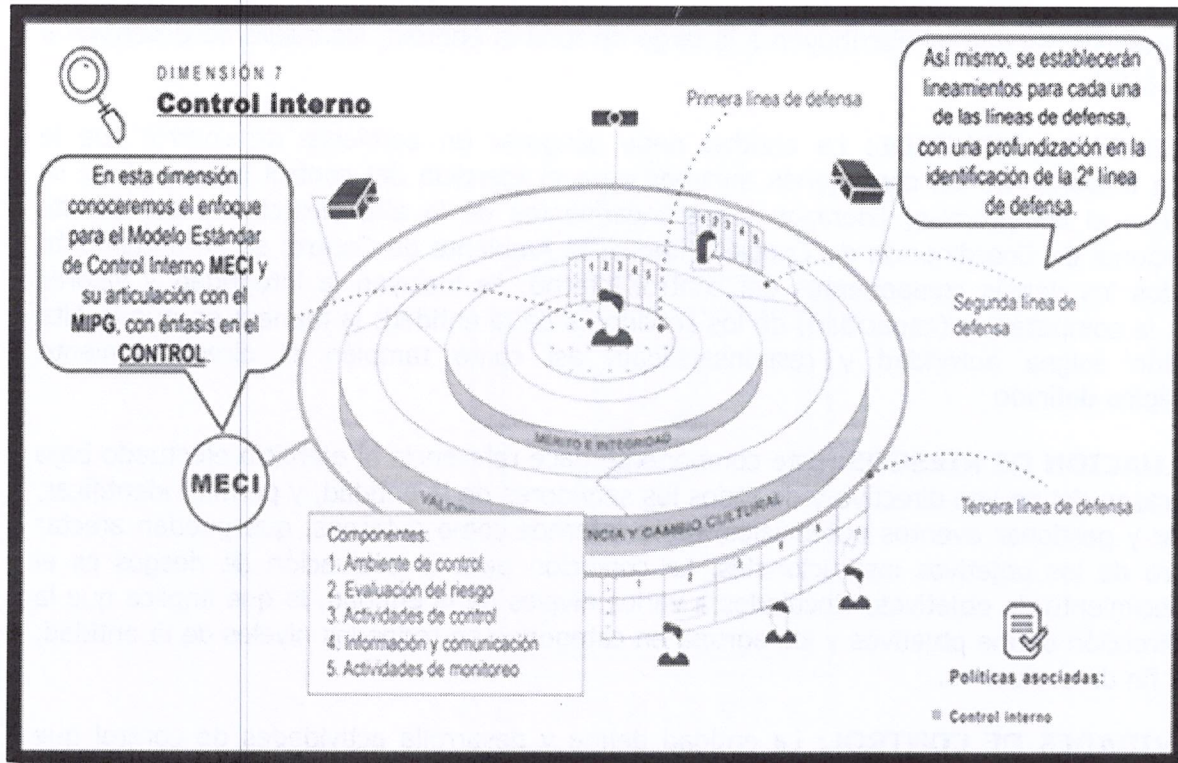
DIMENSIÓN 7 DE CONTROL INTERNO - MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG).



Alcaldía de Manizales

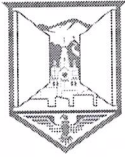
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".



Esta dimensión agrupa un conjunto de políticas, o prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

Para este efecto las entidades deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste, aspectos que se desarrollan a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. Dicho modelo cuenta con una estructura de cinco componentes y un esquema de



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

responsabilidades que se distribuyen a lo largo de toda la entidad, los cuales se describen a continuación:

AMBIENTE DE CONTROL: La entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Ambiente de Control es el fundamento de todos los demás componentes del control interno, se incluyen la integridad y valores éticos, la competencia (capacidad) de los servidores de la entidad; la manera en que la Alta Dirección asigna autoridad y responsabilidad, así como también el direccionamiento estratégico definido

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Este componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. La condición para la evaluación de riesgos es el establecimiento de objetivos, vinculados a varios niveles de la entidad, lo que implica que la Alta Dirección define objetivos y los agrupa en categorías en todos los niveles de la entidad, con el fin de evaluarlos.

ACTIVIDADES DE CONTROL: La entidad define y desarrolla actividades de control que contribuyen a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables para la consecución de los objetivos estratégicos y de proceso. Implementa políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en el día a día de las operaciones.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Este componente verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de cada entidad, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés. Se requiere que todos los servidores de la entidad reciban un claro mensaje de la Alta Dirección sobre las responsabilidades de control. Deben comprender su función frente al Sistema de Control Interno.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

ACTIVIDADES DE MONITOREO: Este componente considera actividades en el día a día de la gestión institucional, así como a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías). Su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

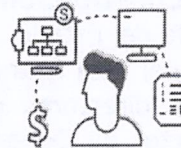
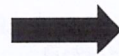
En materia de control Interno debemos distinguir entre:

En materia de control Interno debemos distinguir entre:

1. EL CONTROL INTERNO
2. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
3. LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

¿QUÉ ES CONTROL INTERNO?

EL CONTROL INTERNO es una actividad inherente y simultánea con el desarrollo de cada función, actividad o tarea de los servidores públicos; es decir, a la par que se realiza la labor de cada empleado o trabajador, él mismo debe aplicar los mecanismos necesarios para que el desarrollo y resultado de la misma sea eficiente y eficaz.



Autocontrol

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO es el conjunto de elementos necesarios para facilitar dicho control, tales como los procedimientos, los planes, las políticas, objetivos, planes Institucionales, sistemas de información, sistemas de organización adecuado, delimitación precisa de autoridad y los niveles de responsabilidad; en sí, todos los elementos que se interrelacionan y conforman el MECI.

¿QUÉ ES SISTEMA DE CONTROL INTERNO?



Autoevaluación



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

4. ¿QUÉ ES LA OFICINA DE CONTROL INTERNO?

LA OFICINA DE CONTROL INTERNO es la encargada de evaluar en forma independiente, todos los elementos que componen el Sistema de Control Interno de la entidad y propone al representante legal las respectivas recomendaciones para mejorarlo, lo mismo que acompañar y asesorar a todas las dependencias en la implementación y aplicación de técnicas y estrategias de control. Fomentar la cultura de autocontrol.



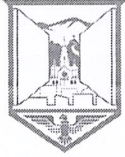
Evaluación
Independiente

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y
GESTION (MIPG)

1. MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD EXTERNA

- **Artículo 115 Constitución Política de Colombia de 1991.** El presidente de la República es jefe del Estado, jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa. El Gobierno Nacional está formado por el presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. El presidente y el ministro o director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno. Ningún acto del presidente, excepto el de nombramiento y remoción de ministros y Directores de Departamentos Administrativos y aquellos expedidos en su calidad de Jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el Ministro del ramo respectivo o por el Director del Departamento Administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho, se hacen responsables. Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.



Alcaldía de Manizales

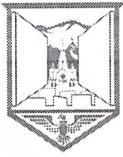
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

- **Artículo 269 Constitución Política de Colombia de 1991.** En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.
- Ley 581 de 2000. Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40, y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 455 de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"
- Circular Conjunta 100-008 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES EN LA PROVISIÓN DE EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO.
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

PARIDAD EN LOS EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO

Constitución Política de Colombia, Artículos 13, 40 y 43



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Es deber mantener actualizada la información que se registra en los formularios de reporte de Ley de cuotas- Participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el estado Colombiano vigencia 2022- Formularios de la Función Pública.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

Así mismo, se constituye en un mecanismo para el seguimiento, evaluación y control del Reporte de Ley de cuotas- participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el municipio de Manizales.

LA LEY 581 DEL 31 DE MAYO DE 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40, y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, **DECRETÓ**:

ARTÍCULO 1. Finalidad. La presente ley crea los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, y además promuevan esa participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por "otros niveles decisorios" los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.

ARTÍCULO 4. Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

- a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;
- b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

ARTÍCULO 5. Excepción. Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplica a los cargos pertenecientes a la carrera administrativa, judicial u otras carreras especiales, en las que el ingreso, permanencia y ascenso se basan exclusivamente en el mérito, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 7o. de esta ley.

Tampoco se aplica a la provisión de los cargos de elección y a los que se proveen por el sistema de ternas o listas, los cuales se gobiernan por el artículo 6o. de esta ley.

ARTÍCULO 6. Nombramiento por sistema de ternas y listas. Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

Para la designación en los cargos que deban proveerse por el sistema de listas, quien las elabore incluirá hombres y mujeres en igual proporción.

ARTÍCULO 7. Participación en los procesos de selección. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública, en los que la selección se realice mediante concurso de méritos y calificación de pruebas, será obligatoria la participación de hombres y mujeres en igual proporción, como integrantes de las autoridades encargadas de efectuar la calificación.

Para establecer la paridad, se nombraran calificadores temporales o ad hoc, si fuere necesario.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo ordenado en el presente artículo, será sancionado en los términos previstos en el parágrafo único del artículo 4o. de la presente ley.

ARTÍCULO 8. Información sobre oportunidades de trabajo. El Departamento Administrativo de la Función Pública, enviará a las Instituciones de Educación Superior información sobre los cargos a proveer en la Administración Pública y los requisitos exigidos para desempeñarlos.

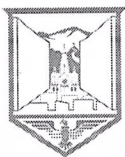
Periódicamente deberá actualizar esta información, de acuerdo con las oportunidades de vinculación que se vayan presentando.

ARTÍCULO 9. Promoción de la participación femenina en el sector privado. La Presidencia de la República, en cabeza de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Educación Nacional, los gobernadores, alcaldes y demás autoridades del orden nacional, departamental, regional, provincial, municipal y distrital, desarrollarán medidas tendientes a promover la participación de las mujeres en todas las instancias de decisión de la sociedad civil.

ARTÍCULO 10. Instrumentos básicos del Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer. El plan deberá contener como instrumento básico, de carácter obligatorio, para alcanzar los objetivos mencionados, los siguientes:

- a) Educación a los colombianos en la igualdad de sexos y promoción de los valores de la mujer;
- b) Acciones positivas orientadas a la comprensión y superación de los obstáculos que dificultan la participación de la mujer en los niveles de decisión del sector privado;

ARTÍCULO 12. Informes de evaluación y cumplimiento. Con el fin de evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Promoción y Estímulo a la Mujer, el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Dirección Administrativa del Congreso de la República, presentarán al Congreso, al Procurador General de la Nación, antes del 31 de diciembre de cada año, un informe sobre la provisión de cargos, el porcentaje de participación de las mujeres en cada rama y órgano de la administración pública.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

ARTÍCULO 13. Representación en el exterior. El Gobierno y el Congreso de la República, deberán incluir mujeres en las delegaciones de colombianos que en comisiones oficiales atiendan conferencias diplomáticas, reuniones, foros internacionales, comités de expertos y eventos de naturaleza similar.

Así mismo, asegurarán la participación de mujeres en los cursos y seminarios de capacitación que se ofrezcan en el exterior a los servidores públicos colombianos en las diferentes áreas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.

ARTÍCULO 14. Igualdad de remuneración. El Gobierno, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades vigilarán el cumplimiento de la legislación que establece igualdad de condiciones laborales, con especial cuidado a que se haga efectivo el principio de igual remuneración para trabajo igual.

ARTÍCULO 15. Apoyo a Organizaciones No Gubernamentales. El Gobierno promoverá y fortalecerá las Entidades No Gubernamentales con trayectoria en el trabajo, por los derechos y promoción de la mujer.

2. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS, **literal e.** Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

- 3.1. **INFORME DE AUDITORÍA:** INF-CI-48-2022
- 3.2. **FECHA DEL INFORME:** 20 de febrero de 2023



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

3.3. **TEMA:** "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

SECRETARIO DE DESPACHO: LUZ MERY PINILLA AVILA

AUDITOR: JUAN ANDRÉS RESTREPO CARMONA.

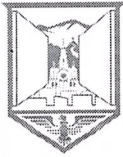
3.4. **OBJETIVO:**

Tabla No. 1

ITEM	OBJETIVO	RESULTADOS
1	Verificar si la Alcaldía de Manizales, está dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas), y si el reporte se llevó a cabo en la fecha establecida para la vigencia 2022.	De acuerdo con las evidencias documentales aportadas por la Secretaría de Servicios Administrativos, se evidenció el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Cuotas (Ley 581 de 2000, en la vigencia 2022, por parte de la Alcaldía de Manizales, con corte al 10 de octubre de 2022.

3.5.ALCANCE

Acciones y resultados obtenidos con el cumplimiento de Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas), dar **a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho en todos los niveles de la administración Municipal**", teniendo en cuenta los cargos de "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía, y en "otros niveles decisorios", los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción de la Administración Municipal, en la vigencia 2022 y hasta el 28 de octubre de 2022.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

3.6. METODOLOGÍA

- 3.6.1** Mediante la Circular Externa No. 100 – 009 – 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP habilitó el Formulario REPORTE LEY DE CUOTAS – participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano, vigencia 2022. Para el diligenciamiento de este formulario se definió como fecha de corte de la información hasta el 27 de septiembre de 2022 y periodo de reporte entre 28 de septiembre y 28 de octubre de 2022.
- 3.6.2** Entrevista con CLAUDIA MARÍA LONDOÑO ESCOBAR técnico operativo de la Unidad de Servicios administrativos de la Alcaldía de Manizales, con el fin de verificar el reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas).
- 3.6.3** Análisis de datos.
- 3.6.4** Revisión documental y normativa.

3.7. GENERALIDADES:

Se llevó a cabo reunión en la oficina de CLAUDIA MARÍA LONDOÑO ESCOBAR técnico operativo de la Unidad de Servicios administrativos de la Alcaldía de Manizales, El día 21 de noviembre de 2022, a las 11:19 a.m, con el fin de verificar el reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública por parte de la Secretaría de Servicios Administrativos del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas), y el auditor Juan Andrés Restrepo Carmona.

3.8 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley 581 de 2000, respecto a la participación de la mujer en los diferentes niveles decisorios de la entidad, se verificó el reporte ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, el cual se realizó el día 10 de octubre de 2022, con corte a 27 de octubre de 2022. Así mismo, se procedió a verificar el cumplimiento de los porcentajes de participación de la mujer en el Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios de la Entidad según las disposiciones de la Ley 581 de 2000.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

Mediante la Circular Externa No. 100 – 009 – 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP habilitó el Formulario REPORTE LEY DE CUOTAS – participación efectiva de la mujer en los cargos de nivel directivo en el Estado Colombiano, vigencia 2022.

El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, estableció en su portal funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2022, como fecha de apertura del aplicativo para rendir la información requerida, el día 28 de septiembre de 2022 y fecha de cierre del aplicativo el día 28 de octubre de 2022, **reporte cumplido por la Alcaldía de Manizales.**

Se evidenció el Registro encuesta FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS- PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2022, de la Alcaldía de Manizales, indicando lo siguiente:

Se recibió el reporte enviado al Departamento Administrativo de la Función pública al link Alcaldía de Manizales <https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADFhNTRmYzA2LWI4MDMtNDc2Yi05ZTU5LWQxM2jkOWIzMGO1NwAQABD3cd3NuNltZjdVwyE5Xg%3>

Se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a **FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS- PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2022**", como se aprecia a continuación:



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

REPORTE

21/11/22, 11:19

Correo: Claudia Maria Londoño Escobar - Outlook

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Como nuevo

Pasos rápidos

Leído / No leído

Favoritos

Bandeja de ... 2246

Elementos envia... 4

Borradores 355

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de e... 2246

Borradores 355

Elementos envia... 4

Postpuesto

Elementos elimi... 60

Correo no desea... 3

Archivo

Notas

[Gmail]

All Mail

Registro encuesta FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2022

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de formulariosfp@funcionpublica.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

Formularios Función Pública <formulariosfp@funcionpublica.gov>

Para: Claudia Maria Londoño Escobar

Mié 12/10/2022 14:40

Entidad: ALCALDÍA DE MANIZALES se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2022

La información se ha registrado.

Por favor, no contestar este correo

Logo Departamento Administrativo de la Función Pública

Responder Reenviar

https://outlook.office.com/mail/inbox/fd1AAQkADfHnTRmYzA2LW4MDMINDc2Y05ZTU5LWQxM2JkOWIzMGQ1NwAQABAD3cd3NuNHzjdVvyE5Xg%3D

Fuente: secretaria de Servicios Administrativos



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

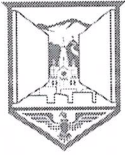
A continuación se relaciona un comparativo por semestres en el año 2022, con el **MÁXIMO NIVEL DECISORIO Y OTROS NIVELES DECISORIOS DE LA ALCALDÍA DE MANZIALES**, así.

Consolidado del **Primer Semestre sobre el MAXIMO NIVEL DECISORIO -MND y OTROS NIVELES DE DECISIÓN - OND:**

Tabla No. 2

MAXIMO NIVEL DECISORIO VIGENCIA A 30 DE JUNIO 2022					
ÍTEM	DEPENDENCIA	NOMBRE	SEXO	CARGO	VINC.
1	ALCALDIA	MARIN CORREA CARLOS MARIO	M	DIRECTOR TECNICO	L
2	SECRETARIA GENERAL	LOTERO ZULUAGA AMPARO	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
3	GOBIERNO	MEJIA GRAND DIANA CONSTANZA	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
4	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PINILLA AVILA LUZMERY	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
5	JURÍDICA	DUQUE RENDON JUAN DAVID	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
6	DEPORTE	ARIAS JIMENEZ CARLOS ALBERTO	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
7	DESARROLLO SOCIAL	RAMIREZ GARCIA DAVID ISLEN	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
8	EDUCACION	GIRALDO CRISTANCHO LUZMARINA	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
9	HACIENDA	ALZATE QUICENO JOHN ALEXANDER	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
10	MEDIO AMBIENTE	LONDOÑO LLANO CARLOMAN	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
11	MOVILIDAD	LOAIZA ALFONSO CRISTIAN MATEO	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
12	OBRA PUBLICAS	GARCIA CHIQUITO JAVIER M.	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
13	PLANEACION	QUICENO ARCILA DANIEL MAURICIO	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
14	TIC Y COMPETITIVIDAD	JARAMILLO SALAZAR JUAN FELIPE	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
15	SALUD PUBLICA	OROZCO TELLEZ CARLOS HUMBERTO	M	SECRETARIO LOCAL DE SALUD	L
16	ALCALDIA UGR	MORALES CORREA ALEXA YADIRA	F	DIRECTOR TECNICO	L

Fuente: secretaria de Servicios Administrativos



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

**INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
INFORME INF-CI-48-2022
"SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE
COUTAS- LEY 581 DE 2000".**

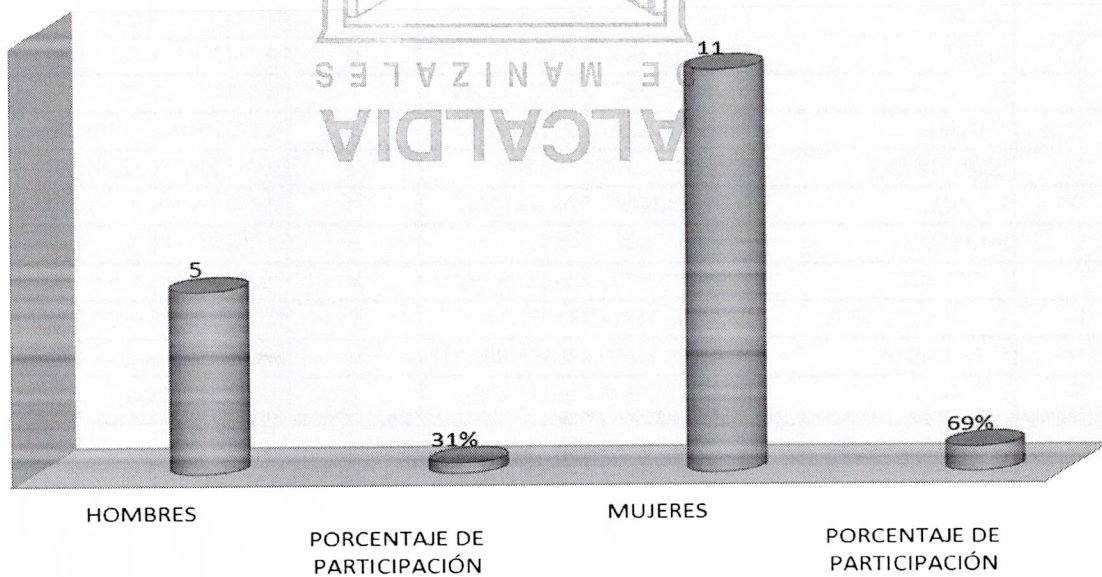
Tabla No. 3

MAXIMO NIVEL DECISORIO VIGENCIA 2022 - Primer Semestre		HOMBRES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MUJERES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONCEPTO	TOTAL GENERAL		%		%
SECRETARIOS DE DESPACHO Y/O DIRECTORA TÉCNICA	16	5	31%	11	69%
TOTALES	16	5	31%	11	69%

*Fuente :Secretaria de Servicios Administrativos"

Gráfica No. 1

**MAXIMO NIVEL DECISORIO VIGENCIA 2022 -
Primer Semestre**





Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

Como se observa en las Tablas anteriores, para el **Primer Semestre** de 2022, se registró para el **MAXIMO NIVEL DECISORIO -MND, 11 Mujeres**, que equivale al **69%** del total del Máximo Nivel Decisorio en la alcaldía de Manizales.

Tabla No. 4

OTROS NIVELES DECISORIO VIGENCIA 30 DE JUNIO 2022					
ITEM	DEPENDENCIA	NOMBRE	SEXO	CARGO	VINC.
1	SALUD PUBLICA	RENDON PALACIO CAROLINA	F	JEFE DE OFICINA	L
2	DEPORTE	HINCAPIE ROZO LADY YANERY	F	JEFE DE OFICINA	L
3	EDUCACION	CALVO MEJIA LUZDARY	F	JEFE DE OFICINA	L
4	MEDIO AMBIENTE	ALVAREZ GOMEZ DIANA MARCELA	F	JEFE DE OFICINA	L
5	OBRAS PUBLICAS	QUINTERO SANTAMARIA MANUEL F.	M	JEFE DE OFICINA	L
6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SALAZAR MARQUEZ NATALIA ANDREA	F	JEFE DE OFICINA	L
7	EDUCACION	VILLEGAS DUQUE SONIA ISABEL	F	JEFE DE OFICINA	L
8	HACIENDA	MEZA URIBE LEANDRA	F	JEFE DE OFICINA	L
9	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VILLEGAS HAUSS CLAUDIA	F	JEFE DE OFICINA	L
10	MUJERES Y EQUIDAD GENERO	MOSQUERA MARTINEZ ANNYA LOREN	F	JEFE DE OFICINA	L
11	MUJERES Y EQUIDAD GENERO	DIAZ GONZALEZ JAIME ALBERTO	M	JEFE DE OFICINA	L
12	PLANEACION	MA TEUS GIRALDO DIANA MARCELA	F	JEFE DE OFICINA	L
13	DESARROLLO SOCIAL	SALAZAR SILVA ANGELA MARIA	F	JEFE DE OFICINA	L
14	MUJERES Y EQUIDAD GENERO	MOSQUERA MARTINEZ ANNYA LOREN	F	JEFE DE OFICINA	L
15	ALCALDIA	SALAZAR CHAVARRO CRISTIAN D	M	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	L
16	EDUCACION	COTACIO ARANGO CHRISTIAN	M	JEFE DE OFICINA	L
17	MOVILIDAD	CARDONA OROZCO RAFAEL FELUPE	F	JEFE DE OFICINA	L
18	OBRAS PUBLICAS	SALAZAR VELASQUEZ CLAUDIA MARIA	F	JEFE DE OFICINA	L
19	GOBIERNO	MEJIA GIRALDO CARLOS EDUARDO	M	JEFE DE OFICINA	L
20	MOVILIDAD	HOYOS CARDONA JUAN MARTIN	M	JEFE DE OFICINA	L

Fuente: Secretaria de Servicios Administrativos



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

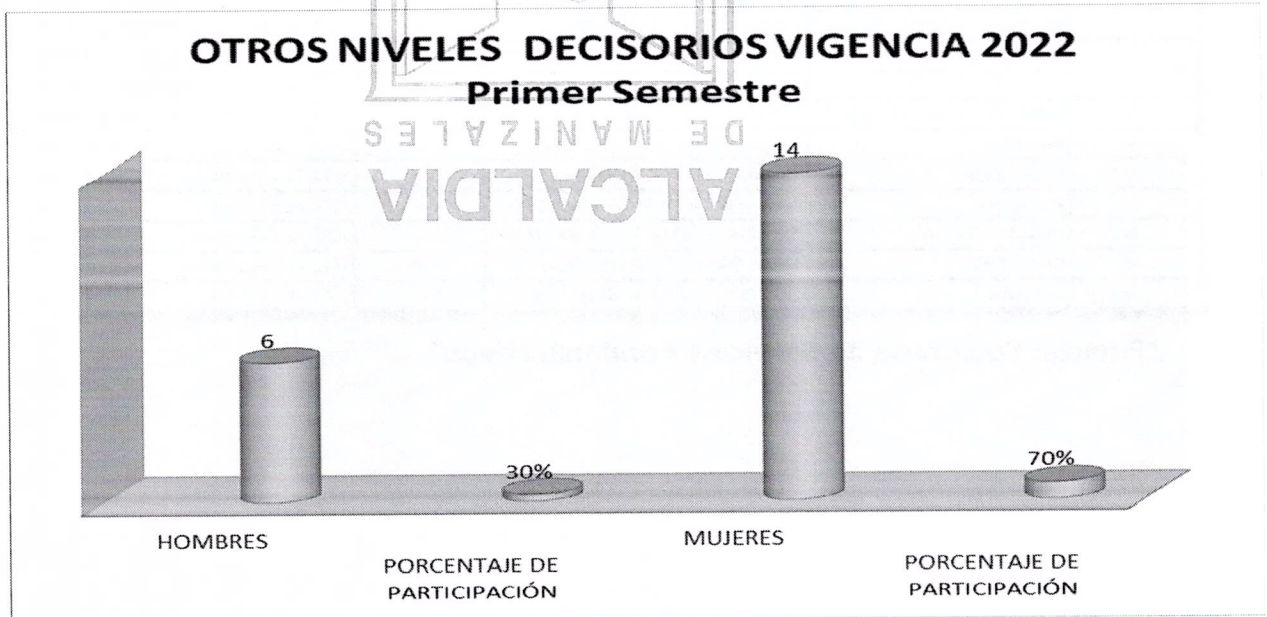
**INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
INFORME INF-CI-48-2022
"SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE
COUTAS- LEY 581 DE 2000".**

Tabla No. 5

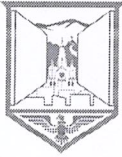
OTROS NIVELES DECISORIOS VIGENCIA 2022 Primer Semestre		HOMBRES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MUJERES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONCEPTO	TOTAL GENERAL		%		%
SECRETARIOS DE DESPACHO Y/O DIRECTORA TÉCNICA	20	6	30%	14	70%
TOTALES	20	6	30%	14	70%

Fuente: Secretaría de Servicios Administrativos

Gráfica No. 2



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

Para **OTROS NIVELES DE DECISIÓN – OND**, se registran **14 Mujeres**, que corresponde al **70%** del total del Otros Niveles de Decisión.

Como se observa en el **Primer Semestre de 2022**, la Alcaldía de Manizales estuvo por encima del **30%** indicado en el Artículo 4 de la Ley 581 del 31 de mayo de 2000, que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, toda vez que alcanzamos un **69%** en el Primer Semestre, es decir, **se superó en un 39% lo indicado en la norma**.

Consolidado del **Segundo Semestre** con el **MAXIMO NIVEL DECISORIO -MND** y **OTROS NIVELES DE DECISIÓN - OND**:

Tabla No. 6

MAXIMO NIVEL DECISORIO VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE 2022					
ITEM	DEPENDENCIA	NOMBRE	SEXO	CARGO	VINC.
1	ALCALDIA	MARIN CORREA CARLOS MARIO	M	DIRECTOR TECNICO	L
2	SECRETARIA GENERAL	LOTERO ZULUAGA AMPARO	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
3	GOBIERNO	MEJIA GRAND DIANA CONSTANZA	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
4	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PINILLA AVILA LUZMERY	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
5	JURIDICA	DUQUE RENDON JUAN DAVID	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
6	DEPORTE	HINCAPIE ROZO LADY YANERY	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
7	DESARROLLO SOCIAL	ALZATE QUICENO JOHN ALEXANDER	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
8	EDUCACION	PACHECO ALZATE ELIZABETH	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
9	HACIENDA	ECHEVERRY BEDOYA CLAUDIA	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
10	MEDIO AMBIENTE	LONDOÑO LLANO CARLOMAN	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
11	MOVILIDAD	LOAIZA ALFONSO CRISTIAN MATEO	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
12	OBRAS PUBLICAS	GARCIA CHIQUITO JAVIER M.	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
13	PLANEACION	QUICENO ARCILA DANIEL MAURICIO	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
14	TIC Y COMPETITIVIDAD	JARAMILLO SALAZAR JUAN FELIPE	M	SECRETARIO DE DESPACHO	L
15	SALUD PUBLICA	OROZCO TELLEZ CARLOS HUMBERTO	M	SECRETARIO LOCAL DE SALUD	L
16	MUJERES Y EQUIDAD DE GENE	CONTENTO CASTANO NORA MILENA	F	SECRETARIO DE DESPACHO	L
17	AGRICULTURA	OTALVARO IDARRAGA CRISTINA	F	SECRETARIO DE DESPACHO	
18	ALCALDIA UGR	MORALES CORREA ALEXA YADIRA	F	DIRECTOR TECNICO	L

Fuente: Secretaria de Servicios Administrativos



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

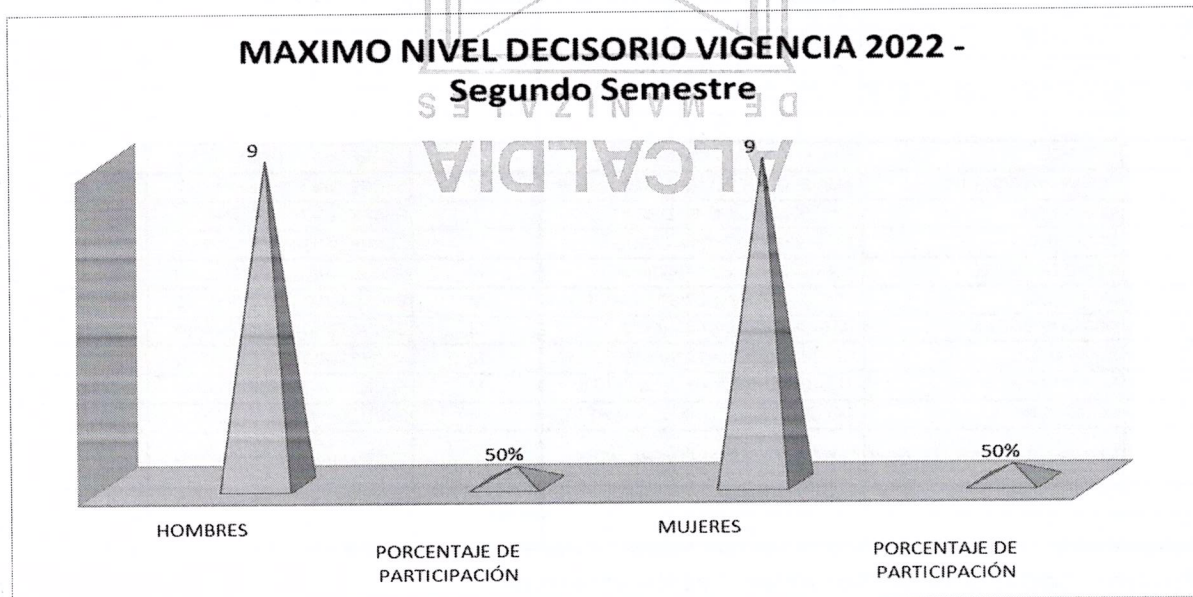
**INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
INFORME INF-CI-48-2022
"SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE
COUTAS- LEY 581 DE 2000".**

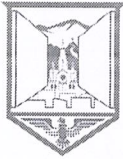
Tabla No. 7

MAXIMO NIVEL DECISORIO VIGENCIA 2022 - Segundo Semestre		HOMBRES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MUJERES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONCEPTO	TOTAL GENERAL		%		%
SECRETARIOS DE DESPACHO Y/O DIRECTORA TÉCNICA	18	9	50%	9	50%
TOTALES	18	9	50%	9	50%

Fuente: Secretaria de Servicios Administrativos

Gráfica No. 3





Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

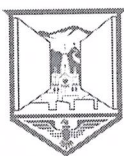
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

Como se observa en las tablas anteriores, para el **Segundo Semestre** de 2022, se registró para el **MAXIMO NIVEL DECISORIO -MND, 9 Mujeres**, que equivale al **50%** del total del Máximo Nivel Decisorio en la alcaldía de Manizales.

Tabla No. 8

OTROS NIVELES DECISORIO VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE 2022					
ÍTEM	DEPENDENCIA	NOMBRE	SEXO	CARGO	VINC.
1	SALUD PUBLICA	RENDON PALACIO CAROLINA	F	JEFE DE OFICINA	L
2	DEPORTE	N/A		JEFE DE OFICINA	L
3	EDUCACION	CALVO MEJIA LUZ DARY	F	JEFE DE OFICINA	L
4	MEDIO AMBIENTE	ALVAREZ GOMEZ DIANA MARCELA	F	JEFE DE OFICINA	L
5	OBRAS PUBLICAS	QUINTERO SANTAMARIA MANUEL F	M	JEFE DE OFICINA	L
6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SALAZAR MARQUEZ NATALIA ANDREA	F	JEFE DE OFICINA	L
7	DESARROLLO SOCIAL	ALZATE MORENO DAISSY LORENA	F	JEFE DE OFICINA	L
8	HACIENDA	MEZA URIBE LEANDRA	F	JEFE DE OFICINA	L
9	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VILLEGAS HAUSS CLAUDIA	F	JEFE DE OFICINA	L
10	MUJERES Y EQUIDAD GENERO	ZAPATA CARVAJAL TATIANA	F	JEFE DE OFICINA	L
11	MUJERES Y EQUIDAD GENERO	DIAZ GONZALEZ JAIME ALBERTO	M	JEFE DE OFICINA	L
12	PLANEACION	MATEUS GIRALDO DIANA MARCELA	F	JEFE DE OFICINA	L
13	DESARROLLO SOCIAL	SALAZAR SILVA ANGELA MARIA	F	JEFE DE OFICINA	L
14	MUJERES Y EQUIDAD GENERO	ARENAS GOMEZ VALENTINA	F	JEFE DE OFICINA	L
15	ALCALDIA	SALAZAR CHAVARRO CRISTIAN D	M	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	L
16	EDUCACION	COTACIO ARANGO CHRISTIAN	M	JEFE DE OFICINA	L
17	MOVILIDAD	CARDONA OROZCO RAFAEL FELIPE	F	JEFE DE OFICINA	L
18	OBRAS PUBLICAS	SALAZAR VELASQUEZ CLAUDIA MARIA	F	JEFE DE OFICINA	L
19	GOBIERNO	MEJIA GIRALDO CARLOS EDUARDO	M	JEFE DE OFICINA	L
20	MOVILIDAD	HOYOS CARDONA JUAN MARTIN	M	JEFE DE OFICINA	L

Fuente: Secretaria de Servicios Administrativos



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

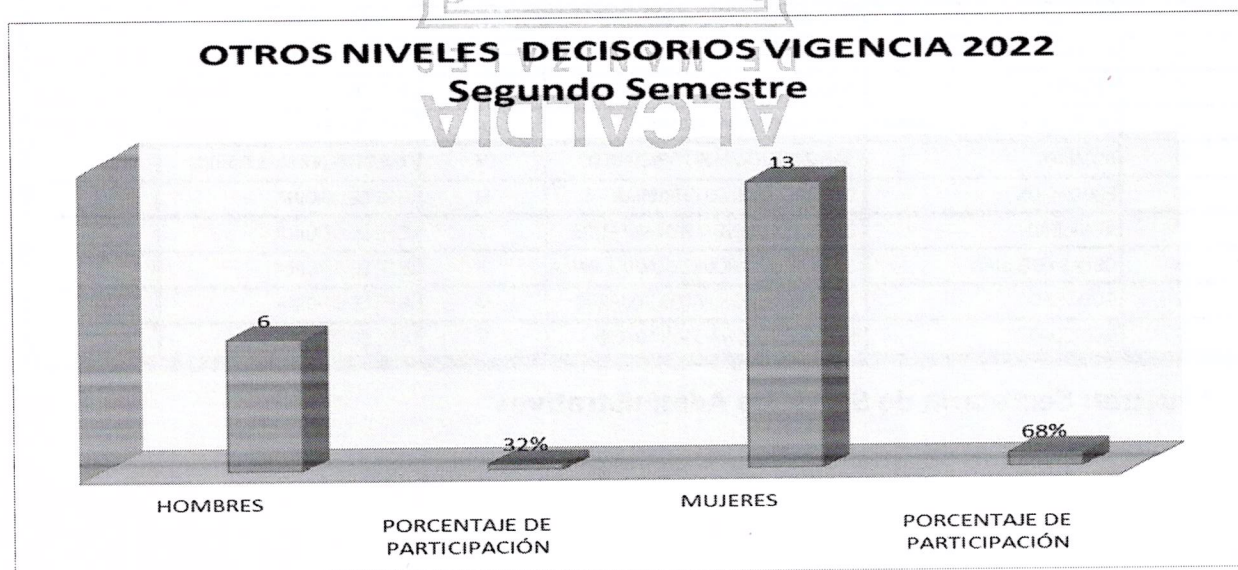
**INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
INFORME INF-CI-48-2022
"SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE
COUTAS- LEY 581 DE 2000".**

Tabla No. 9

OTROS NIVELES DECISORIOS VIGENCIA 2022 Segundo Semestre		HOMBRES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MUJERES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONCEPTO	TOTAL GENERAL		%		%
SECRETARIOS DE DESPACHO Y/O DIRECTORA TÉCNICA	19	6	32%	13	68%
TOTALES	19	6	32%	13	68%

Fuente: Secretaría de Servicios Administrativos

Gráfica No. 4





Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

Para **OTROS NIVELES DE DECISIÓN – OND**, se registran **13 Mujeres**, que corresponde al **68%** del total del Otros Niveles de Decisión.

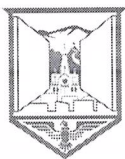
Como se observa en el **Segundo Semestre de 2022**, la Alcaldía de Manizales estuvo por encima del **30%** indicado en el Artículo 4 de la Ley 581 del 31 de mayo de 2000, que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, toda vez que alcanzamos un **59%** en el Segundo Semestre, es decir, **se superó en un 29% lo indicado en la norma**.

A continuación, se presenta el **total consolidado de la Ley de Cuotas para ambos semestres de la vigencia 2022**, así:

Tabla No. 10

NIVELES	PRIMER SEMESTRE 2022			SEGUNDO SEMESTRE 2022		
	HOMBRES	MUJERES	% PARTICIPACIÓN MUJERES	HOMBRES	MUJERES	% PARTICIPACIÓN MUJERES
MAXIMO NIVEL DECISORIO	5	11	69%	9	9	59%
OTROS NIVELES DECISORIOS	6	14		6	13	
TOTALES PARCIALES	11	25		15	22	
TOTAL GENERAL	36			37		

Fuente: Secretaría de Servicios Administrativos

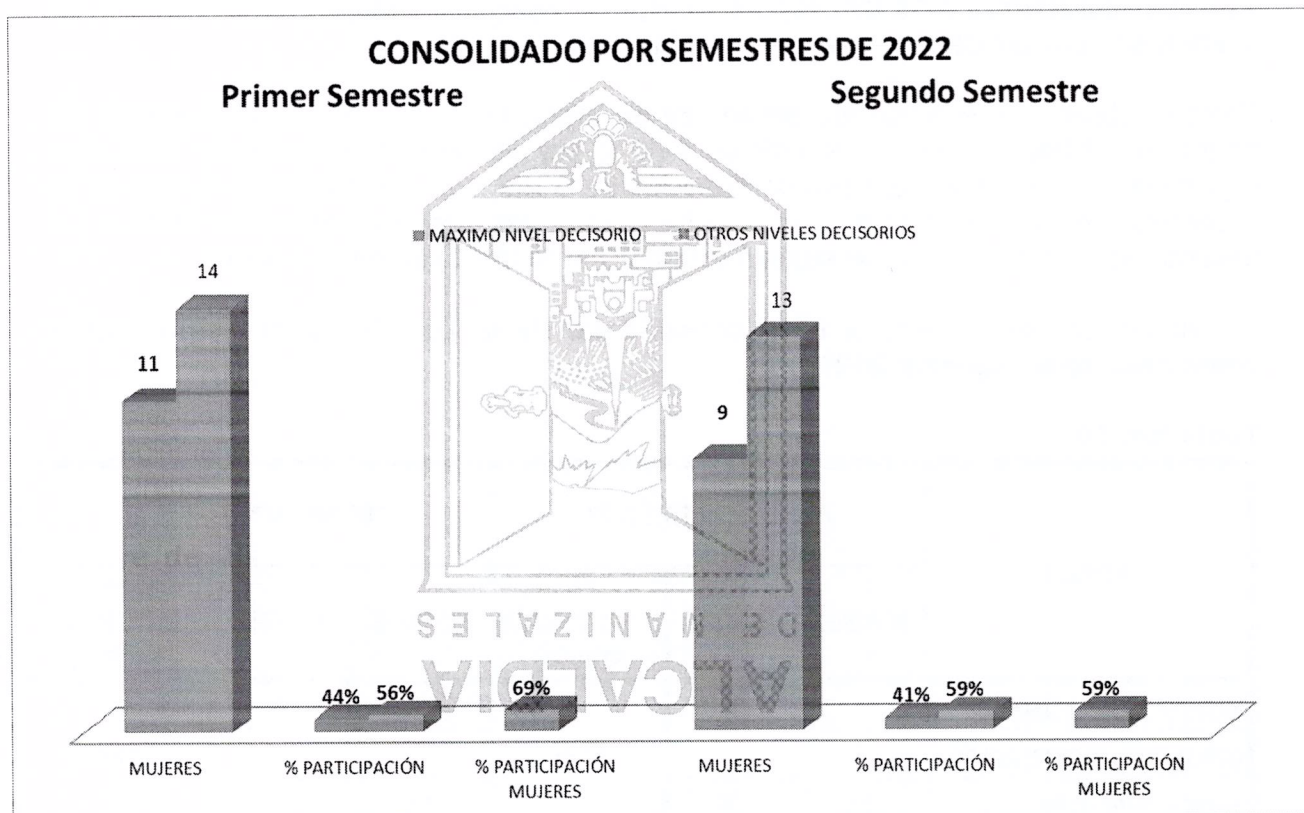


Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

**INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
INFORME INF-CI-48-2022
"SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE
COUTAS- LEY 581 DE 2000".**

Gráfica No. 5



Como se aprecia en la Tabla No. 10 y Gráfica No. 5, el porcentaje de participación de las Mujeres en los niveles de **MAXIMO NIVEL DECISORIO -MND** y **OTROS NIVELES DE DECISIÓN – OND**, en la Alcaldía De Manizales en la vigencia 2022, se cumplió de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional en la LEY 581 DEL 31 DE MAYO DE 2000, "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40, y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, observando en el **Primer Semestre de 2022, una participación de Mujeres del 69%** correspondiente a 25



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO INFORME INF-CI-48-2022 "SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE COUTAS- LEY 581 DE 2000".

cargos ocupados por mujeres y en el Segundo Semestre de 2022, una participación del 59% que corresponde a 22 cargos liderados por mujeres.

3.9 DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado Debilidades.

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.

3.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento siempre y cuando se hayan identificado Debilidades, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez (10) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Tabla No. 11

Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.
---	---



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

**INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
INFORME INF-CI-48-2022
"SEGUIMIENTO REPORTE Y CUMPLIMIENTO LEY DE
COUTAS- LEY 581 DE 2000".**

Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	Acción Preventiva: acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	Responsables: Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe enviar informe del seguimiento trimestral a la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

Atentamente,

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno

JUAN ANDRÉS RESTREPO CARMONA
Técnico Operativo
Unidad de Control Interno